



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-11573061- -APN-DGDMA#MPYT - TABACO SALTA

VISTO el Expediente N° EX-2020-11573061- -APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la Cámara del Tabaco de Salta – Anexo Fondo Especial de Tabaco de la Provincia de SALTA elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: "Operatividad del Organismo de Aplicación Provincial del FET" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2020/2021, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Operatividad del Organismo de Aplicación Provincial del FET" integrante del "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", del PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2020/21, se financiará el funcionamiento del nuevo órgano de aplicación de los recursos del FET en la Provincia de SALTA, conforme Ley Provincial N°8.125/18.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y

PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Cámara del Tabaco de Salta – Anexo Fondo Especial de Tabaco de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2020/21, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: "Operatividad del Organismo de Aplicación Provincial del FET", por un monto total de hasta PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES VEINTIDÓS MIL UNO (\$ 39.022.001,00).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará a financiar el funcionamiento del nuevo órgano de aplicación de los recursos del FET en la Provincia de SALTA, conforme Ley Provincial N°8.125/18, correspondiendo la suma de hasta PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 19.511.000,50) corresponde al POA 2020 y la suma de hasta PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 19.511.000,50) corresponde al POA 2021.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la Secretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable del Gobierno de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 4°.- El organismo executor será la Cámara del Tabaco de Salta.

ARTÍCULO 5°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2020-43422304-APN-SSA#MAGYP forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el

organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 6°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida se distribuirá del siguiente modo: la suma de hasta PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 1.402.467,00) para el rubro “Personal”, la suma de hasta PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 2.284.584,00) para el rubro “Bienes de Consumo”, la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINCE (\$ 481.015,00) para el rubro “Bienes de Capital”, la suma de hasta PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$34.853.935,00) para el rubro “Servicios No Personales”.

ARTÍCULO 7°.- El rubro “Personal” detallado en el Artículo 6° se distribuye en PESOS SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 701.233,50) para el año 2020 y PESOS SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 701.233,50) para el año 2021. El rubro “Bienes de Consumo” detallado en el Artículo 6° se distribuye en PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 1.142.292,00) para el año 2020 y la misma suma para el año 2021. Este rubro se compone del siguiente modo:

a. Alimentación y Refrigerio por un monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS (\$ 248.916,00), correspondiendo PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 124.458,00) al año 2020 y PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 124.458,00) al año 2021.

b. Combustibles y lubricantes por un monto de PESOS UN MILLÓN VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 1.020.892,00), correspondiendo PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 510.446,00) al año 2020 y PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 510.446,00) al año 2021.

c. Útiles, libros e impresos por un monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL TREINTA Y SIETE (\$ 240.037,00), correspondiendo PESOS CIENTO VEINTE MIL DIECIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 120.018,50) al año 2020 y PESOS CIENTO VEINTE MIL DIECIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 120.018,50) al año 2021.

d. Artículos de limpieza y desinfección por un monto de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 53.584,00), correspondiendo PESOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 26.792,00) al año 2020 y PESOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 26.792,00) al año 2021.

e. Otros bienes de consumo por un monto de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 272.483,00), correspondiendo PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 136.241,50) al año 2020 y PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 136.241,50) al año 2021.

f. Insumos para el Registro de Productores por un monto de PESOS CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS

DIEZ (\$ 160.310,00), correspondiendo PESOS OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO (\$ 80.155,00) al año 2020 y PESOS OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO (\$ 80.155,00) al año 2021.

g. Elemento conservación de inmuebles por un monto de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL TREINTA Y SIETE (\$ 117.037,00), correspondiendo PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 58.518,50) al año 2020 y PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 58.518,50) al año 2021.

h. Elementos conservación de automóvil por un monto de PESOS CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS TRES (\$ 111.303,00), correspondiendo PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 55.651,50) al año 2020 y PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 55.651,50) al año 2021.

i. Elemento conservación de muebles y maquinarias por un monto de PESOS SESENTA MIL VEINTIDÓS (\$ 60.022,00), correspondiendo PESOS TREINTA MIL ONCE (\$ 30.011,00) al año 2020 y PESOS TREINTA MIL ONCE (\$ 30.011,00) al año 2021.

El rubro “Bienes de Capital” detallado en el Artículo 6° se distribuye en PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 240.507,50) para el año 2020 y PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 240.507,50) para el año 2021.

El rubro “Servicios No Personales” se compone del siguiente modo:

a. Electricidad, Gas y Agua por un monto de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 215.573,00), correspondiendo PESOS CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 107.786,50) al año 2020 y PESOS CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 107.786,50) al año 2021.

b. Comunicaciones por un monto de PESOS SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DOS (\$ 602.502,00), correspondiendo PESOS TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 301.251,00) al año 2020 y PESOS TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 301.251,00) al año 2021.

c. Honorarios y Retribución a Terceros por un monto de PESOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 31.335.920,00), correspondiendo PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 15.667.960,00) al año 2020 y PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 15.667.960,00) al año 2021.

d. Seguros y Comisiones por un monto de PESOS CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 110.539,00), correspondiendo PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 55.269,50) al año 2020 y PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 55.269,50) al año 2021.

e. Viáticos y Movilidad por un monto de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 751.938,00), correspondiendo PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL

NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 375.969,00) al año 2020 y PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 375.969,00) al año 2021.

f. Mantenimiento de Equipos Informáticos por un monto de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO (\$ 266.064,00), correspondiendo PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y DOS (\$ 133.032,00) al año 2020 y PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y DOS (\$ 133.032,00) al año 2021.

g. Conservación oficina FET por un monto de PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 116.569,00), correspondiendo PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 58.284,50) al año 2020 y PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 58.284,50) al año 2021.

h. Conservación de Automotores por un monto de PESOS CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS TRES (\$ 111.303,00), correspondiendo PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 55.651,50) al año 2020 y PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 55.651,50) al año 2021.

i. Limpieza y Desinfección por un monto de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 3.680,00), correspondiendo PESOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 1.840,00) al año 2020 y PESOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 1.840,00) al año 2021.

j. Otros bienes de servicio por un monto de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 284.792,00), correspondiendo PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 142.396,00) al año 2020 y PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 142.396,00) al año 2021.

k. Publicidad y Propaganda por un monto de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO (\$ 865.205,00), correspondiendo PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 432.602,50) al año 2020 y PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 432.602,50) al año 2021.

l. Gastos de Impuestos por un monto de PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 116.250,00), correspondiendo PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 58.125,00) al año 2020 y PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 58.125,00) al año 2021.

m. Gastos Bancarios por un monto de PESOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 73.600,00), correspondiendo PESOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 36.800,00) al año 2020 y PESOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 36.800,00) al año 2021.

ARTÍCULO 8°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.679.045,91), estará condicionada a la rendición contable a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Administración y Monitoreo del F.E.T." correspondiente al POA 2019, aprobado por la Resolución N° RESOL-2019-84-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 17 de abril de 2019 de la citada Secretaría.

ARTÍCULO 9°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 546.737,72), estará condicionada a la rendición contable a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del Componente “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Administración de la Unidad de Coordinación del Plan de Transformación Productiva del Sector Tabacalero de la Provincia de Salta” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, aprobado por la Resolución N° RESOL-2019-193-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 21 de octubre de 2019 de la citada Secretaría.

ARTÍCULO 10.- La transferencia de la suma de hasta PESOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 31.335.920,00) correspondiente al ítem Honorarios y Retribución a Terceros, integrante del rubro Servicios no Personales, detallada en el Artículo 6° de la presente medida, estará condicionada a la presentación a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de los contratos celebrados con los agentes que desarrollarán las funciones indicadas en el plan junto con las correspondientes constancias de inscripción vigentes ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP)entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 11.- La transferencia de la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE (\$ 5.409.727,00) correspondiente a los ítems “Alimentación y Refrigerio”, “Combustibles y lubricantes”, “Útiles, libros e impresos”, “Otros bienes de consumo”, “Insumos para el Registro de Productores” del rubro Bienes de Consumo, y los ítems “Electricidad, Gas y Agua”, “Comunicaciones”, “Viáticos y Movilidad”, “Mantenimiento de Equipos Informáticos”, “Otros bienes de servicio” y “Publicidad y Propaganda” del rubro Servicios no Personales y al total del rubro Bienes de Capital; detallados en el Artículo 6° de la presente medida, a la presentación a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de los cotejos de precios correspondientes.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal N°3.070 Salta de la ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO para recibir los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 13.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida será ejecutada desde la Cuenta Corriente ejecutora 3-1270941954340-5 del Banco Macro S.A., Sucursal 127, cuya titularidad corresponde a la Cámara de Tabaco de Salta.

ARTÍCULO 14.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance de la presentación de la información que remita el organismo ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 15.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos correspondiente al POA 2020 en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 17.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aceptación de la rendición del POA 2020, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos del POA 2021 en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 18.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente en el año 2020 y 2021, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaren causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 19.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 20.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2020/2021, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 21.- Regístrese, comuníquese y archívese.